

El 23 de febrero vence el plazo para presentar instrumento de gestión ambiental para adecuación de sistema de transporte de relaves

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



El próximo 23 de febrero se cumple el plazo previsto en el Reglamento de la Ley N° 31211, Ley que dispone la adecuación del transporte y disposición final de relave a las empresas que realizan actividades minero-metalúrgicas (el “[Reglamento](#)”), aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2023-EM, para que aquellos titulares que presentaron la comunicación con (i) la descripción de su actual sistema de transporte de relaves a la autoridad ambiental y a la autoridad de fiscalización ambiental, y (ii) la declaración que el instrumento de gestión ambiental (“[IGA](#)”) aprobado no cuenta con los mecanismos de protección para el transporte y disposición final de relaves conforme con lo establecido en la Ley N° 31211 y el artículo 5 del Reglamento; presenten el IGA respectivo a fin de ejecutar las acciones de adecuación.

Cabe señalar, que en caso se propongan modificaciones que prevean la generación de impactos ambientales negativos significativos de una actividad minera que cuenta únicamente con Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el titular debe presentar ante la autoridad competente el IGA en el marco de la Ley N° 27446, de acuerdo con la categoría establecida en la clasificación anticipada para dicha actividad.

Finalmente, en los casos que correspondan, el titular debe presentar la solicitud de autorización de modificación de concesión de beneficio ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional.

José Cúneo
jcg@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Raúl Ferreyra
rfm@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Ángel Chávez
acm@prcp.com.pe
COUNSEL

VER PERFIL



Liliana Pautrat
lpm@prcp.com.pe
COUNSEL

VER PERFIL

